



Preguntas frecuentes

Resolución por la que se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior del año 2021.



Contenido.

1. Aspectos generales de la convocatoria	2
1.1. ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?.....	2
1.2. ¿En qué consiste el premio?	2
2. Presentación de solicitudes	2
2.1. ¿Quiénes pueden solicitar este premio?	2
2.2. ¿Qué requisitos deben cumplir los/as solicitantes?	2
2.3. ¿Cómo se presenta la solicitud?	2
2.4. ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico?	3
2.5. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	3
2.6. ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?	3
2.7. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimará la solicitud?	3
3. Valoración de las solicitudes	4
3.1. ¿Qué criterios se aplican en la valoración de las solicitudes?.....	4
3.2. ¿Cómo acreditar la actividad laboral desarrollada?.....	4
4. ¿Cómo y quién lleva a cabo la valoración de las solicitudes?	5
4.1. ¿Qué organismo valorará las solicitudes?	5
4.2. ¿Cómo se constituye la Comisión de Valoración?.....	5
4.3. ¿Qué sucede si se produce un empate en la valoración?.....	5
4.4. ¿Cómo se procede si queda vacante un premio para una familia profesional?.....	5
5. ¿Cómo puedo saber si me han concedido el premio?	6
5.1. Concesión de los premios.....	6
5.2. ¿Puedo reclamar si mi solicitud no ha sido admitida?.....	6
5.3. ¿Dónde se publicarán los listados de la concesión de los premios?	6
5.4. ¿Puedo presentar alegaciones una vez publicada la resolución definitiva de concesión?	6



1. Aspectos generales de la convocatoria

1.1. ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

Convocar los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al año 2021, para los alumnos y alumnas que finalizaron sus estudios en este mismo año, como reconocimiento de su relevante rendimiento (curso académico 2020-2021).

Se trata de un premio nacional por cada familia profesional. No pudiendo ser concedidos más de 26 premios y máximo dos personas de cada familia profesional.

1.2. ¿En qué consiste el premio?

Cada premio tendrá una dotación de 1.200,00 euros. Además, será anotada esta distinción en su expediente académico, por la secretaria del centro de cada participante y se les hará entrega de un diploma acreditativo.

2. Presentación de solicitudes

2.1. ¿Quiénes pueden solicitar este premio?

Por cada administración educativa y familia profesional de grado superior podrá concurrir un alumno o alumna que haya obtenido el Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado por su Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el año 2021.

2.2. ¿Qué requisitos deben cumplir los/as solicitantes?

- Haber cursado y superado los estudios de Formación Profesional de grado superior en cualquiera de los centros docentes españoles en los que se imparten enseñanzas del sistema educativo español, bien en régimen presencial o bien en la modalidad a distancia.
- Haber finalizado los estudios en el año 2021. (Curso académico 2020-2021)
- Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo, una puntuación igual o superior a 8,50 puntos.
- Haber obtenido el premio extraordinario de Formación profesional de grado superior convocado por su comunidad autónoma o el Ministerio de Educación y Formación Profesional para las ciudades autónomas de Ceuta y melilla, para el curso académico 2020-2021

2.3. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Una única solicitud por alumno o alumna, a través del registro electrónico. Se podrá utilizar cualquiera de los métodos habilitados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Certificado digital, DNIE, clave pin 24H,...)

Ejemplo: Información CI@ve en este enlace https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html



2.4. ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico?

Únicamente se podrá formalizar la solicitud electrónicamente, en los términos previstos en el la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de 1 de octubre.

2.5. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Es decir, desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023.

2.6. ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?

- Certificado académico oficial expedido por la secretaría del centro educativo donde se encuentre el expediente académico, especificando nota media obtenida en el ciclo por el que se solicita, en el caso que no se autorice la verificación de dichos datos a la Administración.
- Certificado de la cuenta bancaria de la que se es titular.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración responsable con base en el artículo 24 y 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, según anexo I de la convocatoria.

Además, la presentación de la solicitud llevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente por vía telemática los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dichos certificados.

2.7. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimará la solicitud?

En este caso, se notificará al solicitante la necesidad de subsanación de la documentación, para lo cual se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. La notificación del requerimiento, se realizará por medios electrónicos. Si en ese plazo no se lleva a cabo la subsanación requerida, la solicitud será desestimada.



3. Valoración de las solicitudes.

3.1. ¿Qué criterios se aplican en la valoración de las solicitudes?

La selección de las solicitudes recibidas se llevará a cabo en una única fase de valoración. Los criterios a aplicar, siguiendo los principios de transparencia y objetividad, serán:

- Calificación final reflejada en el expediente.
- Se valorarán otros méritos académicos y profesionales, hasta un máximo de 3 puntos. Siempre que se acrediten documentalmente. Se tendrán en cuenta:
 - Cursos relacionados con la familia profesional por la que se opta. Deberá contener número de horas realizadas y haberse realizado con anterioridad a la finalización del ciclo por el cual se opta al premio. Máximo de 0,80 puntos.
 - Por cada 10 horas de formación: 0,20 puntos.
 - Participar en actividades o proyectos de innovación organizados por el centro o administración educativa, relacionados con la familia profesional por la que se opta. También se incluyen las competiciones Skills. Máximo 0,50 puntos.
 - Por cada participación: 0,10 puntos.
 - Por cada participación en competición Skills: 0,20 puntos.
 - Aportar certificados acreditados por instituciones oficiales de idiomas extranjeros. Por cada idioma se valorará el de mayor nivel. Máximo 0,70 puntos.
 - Certificado de nivel A2: 0,15 puntos
 - De nivel B1: 0,20 puntos.
 - De nivel B2: 0,25 puntos.
 - De nivel C1 o C2: 0,50 puntos.
 - Experiencia laboral, prácticas no laborales, becas de formación o voluntariado, realizado durante la duración del ciclo formativo por el que opta al premio. Máximo 1 punto.
 - Cada mes a jornada completa en una actividad profesional relacionada con la familia profesional: 0,20 puntos.
 - Cada 150 horas de práctica no laboral o beca de formación, relacionada con la familia profesional: 0,20 puntos.
 - Cada 10 horas de actividad voluntaria, relacionada con la familia profesional: 0,05 puntos.

La puntuación total del expediente será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

3.2 ¿Cómo acredito la actividad laboral desarrollada?

- Mediante vida laboral o contrato de trabajo



4. ¿Cómo y quién lleva a cabo la valoración de las solicitudes?

4.1. ¿Qué organismo valorará las solicitudes?

La Secretaría General de Formación Profesional designará una Comisión de Valoración para seleccionar las solicitudes presentadas.

4.2. ¿Cómo se constituye la Comisión de Valoración?

Será designada por la Secretaria General de Formación Profesional y se constituirá por:

- Presidencia: jefa o jefe de área de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.
- Un vocal: Persona funcionaria del cuerpo de Inspección de Educación de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Tres Vocales: Personas funcionarias pertenecientes a la Secretaría General de Formación Profesional con nivel 24 o superior. Actuando uno de ellos como secretario/a.

En caso de ausencia del presidente será sustituido por uno de los vocales designado por la Secretaria General de Formación Profesional.

Se podrá ampliar, por decisión de la presidencia, con otros vocales, hasta máximo cuatro, en calidad de asesoría o personal experto en las familias profesionales de la Formación Profesional.

4.3. ¿Qué sucede si se produce un empate en la valoración?

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios por orden para que se produzca el desempate:

- Mejor puntuación en calificación final del expediente académico.
- Mejor puntuación en la valoración de otros méritos académicos y profesionales y en sus apartados especificados.
- En caso, de que se mantenga el empate, se procederá a tener en cuenta, en el siguiente orden:
 - Mejor calificación obtenida en el módulo profesional con el mayor número de horas curriculares de cada ciclo.
 - En el segundo módulo profesional en número de horas y así sucesivamente.
 - Si continúa el empate, se adjudicará por orden de presentación de solicitud.

4.4. ¿Cómo se procede si queda vacante un premio para una familia profesional?

En el supuesto de que no se cubra uno o varios premios de las familias profesionales por falta de concurrencia, se podrá conceder a otra persona de otra familia profesional, con una propuesta motivada de la Comisión de Valoración



5. ¿Cómo puedo saber si me han concedido el premio?

5.1. Concesión de los premios.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes, se publicará en la sede electrónica del Ministerio, un listado provisional de las solicitudes admitidas. Estará ordenado por familia profesional y orden de puntuación obtenida. La Secretaría General de Formación Profesional, por delegación de la Ministra de Educación y Formación Profesional, concederá los premios.

5.2. ¿Puedo reclamar si mi solicitud no ha sido admitida?

Una vez publicada en la sede del Ministerio el baremo provisional de las solicitudes, se abrirá un plazo de reclamación de cinco días, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

5.3. ¿Dónde se publicarán los listados de la concesión de los premios?

Su publicación se llevará a cabo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

5.4. ¿Puedo presentar alegaciones una vez publicada la resolución definitiva de concesión?

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el organismo que lo ha dictado, o ser impugnada mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.